

Verbal. Pertenencia

Rad. 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA y otros

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal posesorio, informándole que la curadora ad-litem nombrada en el asunto contesto la demanda. Ordene.

Santa Marta, 23 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el despacho procedió a realizar un estudio exhaustivo del expediente en aras de llevar el proceso a la siguiente etapa procesal, sin embargo, el despacho advirtió los siguientes puntos que merecen atención-

Se observa que el IGAC, dio respuesta al informe requerido por el despacho en el auto que admitió la demanda de reconvención, vista a folio 152 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que solicitó se cancelaran expensas para concurrir a remitir el informe que importa al presente asunto, por lo que la misma será puesta en conocimiento del demandante en reconvención para que pague las expensas solicitada por esta entidad.

Ahora, teniendo en cuenta que en la actualidad en la ciudad de Santa Marta, la administración CATASTRAL está en cabeza de otra entidad, es necesario oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL – ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-800** y numero predial 47001000200010382000, remítase auto-oficio.

Verbal. Pertenencia
Rad. 47001405300720190009700
DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA
DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA y otros

Por otra parte, se observa que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS dio respuesta al oficio del despacho solicitando se le remita la demanda para poder rendir el informe que le compete, por secretaría remítasele la demanda, ofíciase.

Por otra parte en cuanto a la contestación de la curadora, observa que esta dio contestación actuando en representación de MARÍA INÉS SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMÓN PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, **ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA**, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL REFERIDO PROCESO.

MARÍA ALEJANDRA REALES PALACIO, abogada titulada, con cédula de ciudadanía No. 1.083.010.049 de Santa Marta y portadora de la tarjeta de profesional No. 354.714 del C. S. de la J., en mi condición de Curadora Ad-Litem de la parte demandada María Inés Santos Viuda De Pineda, Oscar Pineda Santos, Diana Pineda Santos, Ramón Pineda Santos, Olga Victoria Ascanio Tuberquia, Rosa Emilia Ascanio Tuberquia, Pedro Exiomo Ascanio Tuberquia, Ana Victoria Pineda De Riatiga y Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del referido proceso, por medio del presente escrito y dentro del término establecido, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

Sin embargo en el auto del 02 de febrero de 2023 que la designo como curadora se le designó como tal para actuar en representación de MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMON PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA y como Curador Ad Litem del demandado PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, observa el despacho que en este auto quedó por fuera designar curador en nombre de ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA.

Por lo que en este estado del asunto, teniendo en cuenta que la demandada ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, también fue emplazada por el despacho y es necesario será representada judicialmente por curador ad-litem, amén de la contestación arrimada por la abogada **MARÍA ALEJANDRA REALES PALACIO**, este despacho decide designarla también como curadora ad-litem de la demandada ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, y **tener la contestación de la demanda allegada también en nombre de esta.**

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Verbal. Pertenencia
Rad. 47001405300720190009700
DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA
DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA y otros

Por lo anterior expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al demandante concurra al pago de las expensas solicitadas por el IGAC de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL – ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-78794** y numero predial 01-06-01-46000-2000.

TERCERO: Remitir la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-78794** y numero predial 01-06-01-46000-2000.

CUARTO: Designar a **MARÍA ALEJANDRA REALES PALACIO**, como curadora ad-litem de la señora ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA y tener la contestación de la demanda allegada también en nombre de esta.

Notifíquese y cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 19 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 02 de marzo de 2023


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0436 del 01 de marzo de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3b723d4cdb338ed466f9c0401a95c1487ca1721d9db4eb107e9854479e5e28**

Documento generado en 01/03/2023 01:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>